

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

*Gobernación*



Nº 005

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Consideración Proyecto de Ley derogato-  
rio de la Ley n° 163 y modificatorias, que esta-  
blece una nueva Ley de Ministerios.*

Entró en la sesión de: 12/01/84 (1ra Sesión Extraordinaria)

COMISION Nº 1

*Relacionado 29-30-31. Proyectos.*

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, +5 ENE 1984

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración un proyecto de ley derogatorio de la Ley N° 163 y modificatorias, que establece una nueva Ley de Ministerios.

En la confección del proyecto se ha apuntado a lograr una mayor eficiencia administrativa, teniendo en cuenta la real dimensión del Territorio. Asimismo, ha sido revertido el criterio de excesiva centralización en manos del Gobernador con el que se redactó la Ley N° 163 del 28 de abril de 1981, cuya inviabilidad quedó demostrada con las sucesivas modificaciones que le fueron realizadas el 4.11.81 (Ley N° 173), el 30.12.82 (Ley N° 190) y el 8.3.83 (Ley N° 198).

El proyecto impulsa la disminución del gasto público, entendiendo esta acción como una necesidad imperiosa que permitirá orientar los recursos provenientes de las regalías por combustibles hacia la inversión en actividades productivas y sociales. Con este objetivo, se propicia una racionalización de la estructura administrativa, a través de un criterio de unificación por función para evitar la superposición de competencias. Ello ha llevado a la eliminación de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, absorbida por el Ministerio de Economía y Hacienda, y de la Subsecretaría de Turismo, esta última por considerarse que la importancia relativa de la actividad -medida en términos de PBI- y las expectativas futuras, aconsejan su manejo a través de una Dirección, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

///.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///.2

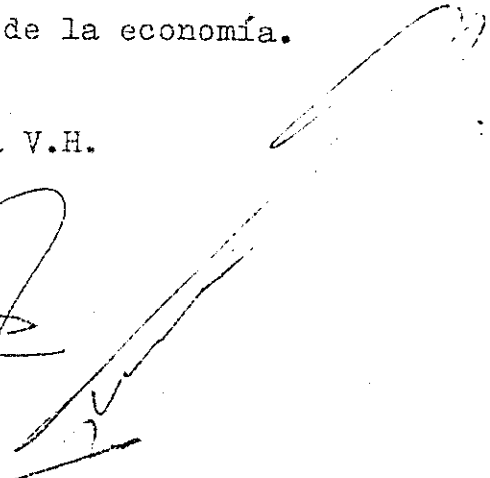
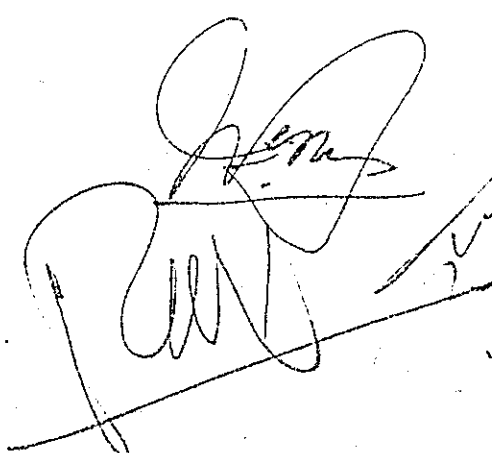
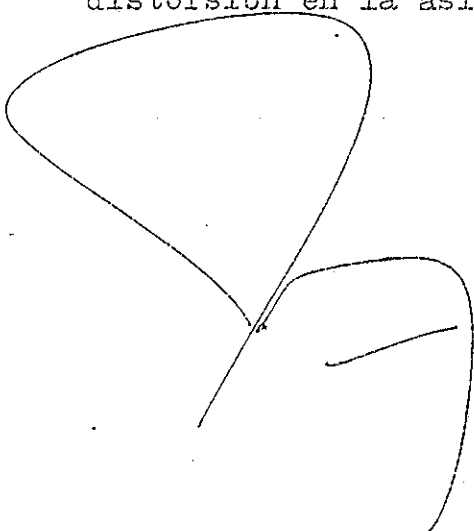
La Subsecretaría de Servicios Públicos ha sido unificada con la de Obras Públicas, ya que se entiende que su función deberá limitarse al dictado de la política general en la materia sin encargarse de la prestación de los servicios.

La Delegación del Gobierno Territorial en Buenos Aires fue transformada de Secretaría de Estado (dependiente del Gobernador) en Subsecretaría dentro del ámbito de la Secretaría General, siguiendo el criterio de liberar al titular del Ejecutivo de la atención directa de cuestiones administrativas.

El proyecto no incluye a la Auditoría General, toda vez que sus funciones deben necesariamente ser ejercidas en forma independiente, para una mayor garantía de control de los actos del Poder Ejecutivo.

Con las modificaciones enunciadas, las actuales jurisdicciones presupuestarias han sido reducidas de diez a un total de siete, con la consecuente reducción de los requerimientos de personal para su funcionamiento. Esto coadyuvará a reducir la relación entre empleados públicos y población económicamente activa, cuyo valor es hoy altísimo y constituye un signo de distorsión en la asignación de recursos de la economía.

Dios guarde a V.H.



1

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA SANCIONA

CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1º.- El despacho de los negocios del Gobierno del Territorio estará a cargo de los siguientes Ministerios:

- a) de Gobierno;
- b) de Economía y Hacienda;
- c) de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

ARTICULO 2º.- Los ministros asistirán al Gobernador del Territorio de acuerdo con las responsabilidades que esta ley les asigne y en forma conjunta, constituyendo el Gabinete Territorial.

ARTICULO 3º.- El Gobernador del Territorio será asistido en forma directa por los siguientes funcionarios:

- a) Secretario General;
- b) Secretario de Educación y Cultura;
- c) Asesor Letrado;
- d) Escribano Mayor de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Los ministros distribuirán sus tareas en los siguientes subsecretarios:

- a) Ministerio de Gobierno:
  - Subsecretario de Salud Pública
  - Subsecretario de Acción Social
  - Subsecretario de Gobierno
  - Jefatura de Policía
- b) Ministerio de Economía y Hacienda:
  - Subsecretario de Economía
  - Subsecretario de Hacienda
- c) Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda:
  - Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
  - Subsecretario de Vivienda

ARTICULO 5º.- Del Secretario General dependerán la Subsecretaría Casa Tierra del Fuego, la Subsecretaría de Información Pública y

///.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///.2

La Subsecretaría de Planeamiento.

ARTICULO 6º.- Es de competencia del Secretario General:

- a) El Despacho General, la Mesa General de Entradas y Salidas y el Archivo General
- b) El Ceremonial
- c) La Intendencia
- d) La Imprenta y Boletín Oficial
- e) La Información Pública
- f) Las Comunicaciones radioeléctricas
- g) La administración de la Casa Tierra del Fuego
- h) Las funciones de planeamiento

ARTICULO 7º.- Es de competencia del Secretario de Educación y Cultura:

- a) Administrar los establecimientos educativos dependientes del Territorio
- b) Llevar el registro y conservar el patrimonio cultural del Territorio
- c) Incentivar y apoyar el normal desarrollo de las actividades de enseñanza primaria, secundaria, técnica y especial
- d) Brindar asistencia al escolar
- e) Proponer la política de educación en cuanto no fuera competencia del Gobierno Nacional
- f) Promover la capacitación y formación profesional de los trabajadores
- g) Promover los valores culturales del Territorio

ARTICULO 8º.- Es de competencia del Asesor Letrado emitir dictámenes a requerimiento de los Ministros y Subsecretarios, teniendo los mismos carácter obligatorio en todo acto administrativo que cree o altere derechos a los administrados.

///.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///.3

ARTICULO 9º.- Es de competencia del Escribano Mayor de Gobierno con feccionar las escrituras en las que sea parte el Territorio o cualquier ente a él vinculado, y llevar el Registro de Contratos Públicos.

ARTICULO 10º.-Las funciones comunes de los ministros serán:

a) Como integrantes del Gabinete Territorial:

1. Participar en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno del Territorio.
2. Asesorar sobre aquellos asuntos que el Gobernador del Territorio someta a su consideración.

b) En materia de su competencia:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, el estatuto orgánico del Territorio y las demás normas jurídicas que correspondiere.
2. Referendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador del Territorio.
3. Establecer las políticas particulares que han de seguir los funcionarios que estén bajo su dependencia.
4. Coordinar el funcionamiento de sus organismos dependientes y resolver los problemas de competencia que se planteen entre ellos.
5. Coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de sus organismos dependientes.
6. Entender en todo lo concerniente al régimen económico y administrativo de su jurisdicción.
7. Promover la reforma y actualización de la legislación de su competencia.
8. Coordinar con los demás ministerios los asuntos de interés compartido.

///.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///.4

ARTICULO 11.- Sin perjuicio de las funciones establecidas en el inciso a) del Artículo 10º, a requerimiento del Gobernador, el Gabinete Territorial se reunirá para considerar y resolver los asuntos que así lo exijan.

ARTICULO 12.- Es de competencia del Ministerio de Gobierno:

- a) Mantener las relaciones políticas con el Gobierno Nacional, el de las provincias y municipalidades;
- b) Asistir al Poder Ejecutivo en sus relaciones con los sindicatos de trabajadores, entidades empresarias y demás organizaciones representativas;
- c) Mantener las relaciones con los cónsules, autoridades eclesiásticas y religiosas en general, instituciones, etc.;
- d) Asistir al Poder Ejecutivo en lo referente a las relaciones con la Justicia;
- e) Llevar el Registro Civil de las personas;
- f) Entender en la proposición y ejecución de la política demográfica territorial;
- g) Efectuar el control y vigilancia de las personas de existencia ideal;
- h) Promover y crear las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud integral de la población;
- i) Organizar y controlar el régimen sanitario preventivo y asistencial del Territorio;
- j) Desarrollar y organizar la asistencia y servicios sociales y la preservación y protección de los estados de carencia y desamparo
- k) Atender los problemas de la minoridad y ancianidad;
- l) Desarrollar y organizar la actividad comunitaria, protección y

///.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///.5

... promoción del núcleo familiar y medidas de bienestar social en todos los niveles de la población.

ARTICULO 13.- El ministro de Gobierno refrendará los actos administrativos de la Secretaría General y de la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTICULO 14.- Es de competencia del Ministerio de Economía y Hacienda:

- a) Proponer a la autoridad competente la política crediticia para los distintos rubros de la actividad económica del Territorio;
- b) Mantener la relación administrativa con los organismos nacionales con jurisdicción en el Territorio en todo lo atinente al desarrollo de la economía;
- c) Atender a la administración y todo lo atinente a la tierra fiscal, y llevar el registro catastral;
- d) Estimular y orientar las actividades de la producción, industrialización y comercialización de la riqueza del Territorio;
- e) Prever, racionalizar y fiscalizar el abastecimiento en el Territorio;
- f) Registrar las actividades comerciales e industriales;
- g) Elaborar y proponer la política agraria y ganadera tendiente a desarrollar la riqueza del Territorio;
- h) Otorgar y registrar marcas y señales;
- i) Estudiar y promover las actividades mineras y geológicas, como así también sus derivados, facilitando con ello el mejor desarrollo de la explotación del subsuelo;
- j) Proponer y ejecutar la política para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales renovables;
- k) Ejercer las facultades de policía sanitaria animal;

///.



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///6.

- l.) Promover la dignificación de las condiciones de trabajo y la vigencia del derecho a trabajar;
- m) Consolidar con su acción la paz social en todo lo relacionado con la producción;
- n) Entender en la ejecución de la política de oferta y demanda de trabajo, y en la organización del Servicio Territorial de Empleo, e intervenir en las migraciones internas y externas en relación con las necesidades de mano de obra, en coordinación con los organismos nacionales.
- ñ) Entender en el conocimiento sistemático y en el planeamiento de la utilización integral y coordinada de los recursos desde el punto de vista territorial, funcional, social, y económico, y de manera tal que el aprovechamiento de dichos recursos sirva como instrumento de la integración territorial;
- o) Evaluar y compatibilizar los planes sectoriales para integrarlos en el Plan General de Desarrollo del Territorio;
- p) Proponer y cumplir la política sobre turismo del Territorio;
- q) Elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la política financiera;
- r) Elaborar y proponer el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Territorial para cada ejercicio fiscal, y controlar su ejecución;
- s) Proponer la política tributaria del Territorio;
- t) Percibir todo producto derivado de la administración, enajenación o arrendamiento de bienes patrimoniales del Territorio, como así también recaudar todos los ingresos derivados de impuestos;
- u) Controlar el estado del Tesoro Territorial;
- v) Llevar la contabilidad general del Territorio;
- w) Preservar y registrar los bienes del patrimonio territorial.

ARTICULO 15º.- Es de competencia del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda:

///.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

///.7

- a) Entender en la promoción, planificación, fiscalización de programas y proyectos de abastecimiento de agua potable y servicios sanitarios;
- b) Estudiar, proyectar y construir las obras públicas derivadas del Plan General de Gobierno, incluyendo las que posibiliten la prestación del servicio de energía;
- c) Realizar el planeamiento y construcción de viviendas;
- d) Controlar y conservar las rutas territoriales, ejecutando el plan vial que se determine en el Plan General de Gobierno;
- e) Coordinar y fiscalizar las actividades de los entes privados y mixtos que actúen en el ámbito de las obras y los servicios públicos;
- f) Fiscalizar el régimen de los servicios públicos de energía, gas, agua y cloacas, y ejecutar la política territorial en materia de comunicaciones y transporte público y privado;
- g) Confeccionar y actualizar el Código de la Construcción y los planes reguladores territoriales.

ARTICULO 16.- El Secretario General, el Asesor Letrado, el Secretario de Educación y Cultura y el Escribano Mayor de Gobierno asisten directamente al Gobernador con las facultades que éste les delegue. Los demás subsecretarios son los funcionarios que asisten a los ministros.

ARTICULO 17.- Durante el desempeño de sus cargos los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer todo tipo de actividad, comercio, negocio, profesión o empresas que directa o indirectamente implique participar a cualquier título en concesiones acordadas por los poderes públicos o intervenir en juicios, litigios o cuestiones en las cuales sean partes la Nación, el Territorio, las

///.

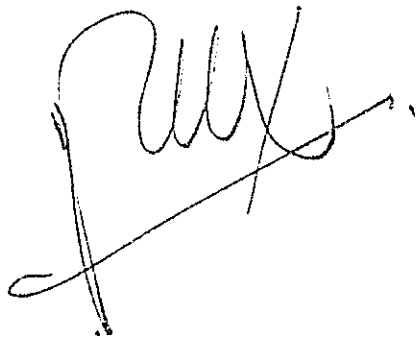
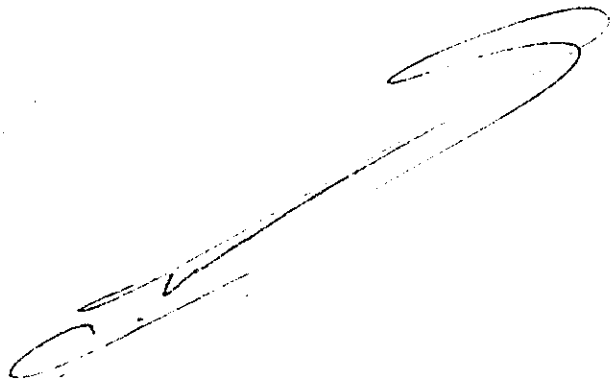
*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Provincias o los Municipios.

ARTICULO 18.- Deróganse las Leyes Nros. 163,173,190, y 198.

ARTICULO 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

L E Y N°

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. S. S.', written in a cursive style.A long, sweeping handwritten signature in black ink, possibly 'J. S.', written in a cursive style.A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner, possibly 'A' or 'X'.